CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN "PROYECTO ABRAHAM" PARA LA REGULACIÓN E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTION DE RESIDUOS DE TEXTIL, CALZADO Y JUGUETES

Alhama de Murcia, 5 de julio de 2017

En Alhama de Murcia, a 5 de julio de 2017.

De una parte, **D. DIEGO A. CONESA ALCARAZ**, con D.N.I. 77.520.550-Q, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con C.I.F. P-3000800-G, domiciliado en Alhama de Murcia, Pz. de la Constitución, 1, código postal 30840.
Correo-e: medioambiente@alhamademurcia.es.

De otra parte, **D. ANTONIO HURTADO ORTIZ** con D.N.I. 22.460.392-H, en calidad de Representante legal de la Asociación Proyecto Abraham, con C.I.F. G-30580476, domiciliada en Carril Baeza, 1, bajo, C.P. 30006, Puente Tocinos, Murcia.
Correo-e: educadora@proyectoabraham.org.

Compareciendo en virtud de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración y, a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- El vigente *"PLAN DE RESIDUOS DE LA REGIÓN DE MURCIA 2015-2020"*, desarrollado como respuesta a la *Directiva 2008/98/CE* y su trasposición a nuestro ordenamiento jurídico a través de la *Ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados*, la cual contempla que debe promoverse la prevención y reutilización de aquellos residuos que por su largo periodo de biodegradación y por ser materiales no renovables debe evitarse su eliminación, siendo éste el último nivel en la jerarquía de residuos, establece que, de conformidad con la "Hoja de ruta hacia una Europa eficiente", las administraciones desarrollarán políticas destinadas a minimizar el vertido de residuos y a aumentar los porcentajes de reciclado. Así pues, la *"JERARQUÍA EUROPEA EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS"* sitúa en primer lugar la prevención y en último la eliminación, invirtiendo así la actual pirámide en el tratamiento de los residuos.

SEGUNDO.- Las medidas adoptadas para la gestión de los residuos textil, calzado y juguetes están contempladas en el Marco de la Prevención y Reutilización del Plan Estratégico de Residuos de la Región de Murcia, de tal modo que en su jerarquía de opciones para la gestión de los residuos, contempla el fomento de la reutilización, reciclado y valorización de los residuos.

TERCERO.- La competencia en la que se fundamenta esta actuación viene regulada en los artículos 25 y 26 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*, la cual encomienda específicamente a los municipios los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria.

CUARTO.- La Asociación "Proyecto Abraham" tiene un claro compromiso con la sociedad y el medio ambiente trabajando para fomentar valores de tolerancia, igualdad, interculturalidad, sostenibilidad y compromiso social y ambiental, formando parte de la Asociación Española de Recuperadores de Economía Social y Solidaria (AERESS).

QUINTO.- La recogida selectiva de los residuos textil, calzado y juguetes tienen como fin:

a) Contribuir al desarrollo y mejora de medidas a favor de la preservación del medio ambiente.
b) Potenciar el desarrollo económico e industrial incentivando la creación de empresas de reciclaje y la creación de puestos de trabajo.
c) Transformarlos en un recurso con el que prestar acogida en viviendas, formación, empleo, ayuda al desarrollo, acompañamiento y apoyo a colectivos en situación de riesgo o exclusión social.

SEXTO.- Que las gestiones desarrolladas desde la Asociación "Proyecto Abraham" con estos residuos están encaminadas, en su mayoría, al aumento de la vida útil de los mismos, ya sea mediante la reutilización, la recuperación como productos secundarios o como subproductos para otras industrias.

En esta línea destacan las siguientes actuaciones:

a) Desarrollo de programas formativos, sociales y ocupacionales.
b) Acciones humanitarias: facilitar el acceso a la vestimenta a personas con necesidades, principalmente derivadas de los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma y de los ayuntamientos a través del programa "Ropero Regional".
c) Derivación a empresas recuperadoras de textil integradas en la Asociación Española de Recuperadores de Economía Social y Solidaria (AERESS), a fin de garantizar la separación y clasificación de estos residuos para su posterior reutilización o generación de subproductos para otras industrias, siempre en condiciones socio-laborales acordes con los principios básicos de una Economía Social y Solidaria.

OCTAVO.- Que la Asociación "Proyecto Abraham" está autorizada para la gestión de residuos no peligrosos en Murcia por Resolución de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia desde 2007.

NOVENO.- Que el sistema de recogida se basa en:

a) La instalación de contenedores metálicos a pie de calle, ecoparques y grandes superficies.
b) Implantación de un sistema de recogida "puerta a puerta" donde se colocarán otro tipo de contenedores y cajas en lugares como comunidades de vecinos, centros comerciales u otras instituciones interesadas en adherirse al protocolo de recogida "puerta a puerta", de acuerdo a lo previsto por el Plan de Residuos de la Región de Murcia, 2015/2020, (VIII.1.5.Medidas), así como en el ANEXO V. MEDIDAS DE PREVENCIÓN del mismo Plan.
c) La recogida de residuos en centros educativos precedida de una campaña de concienciación y divulgación sobre el reciclaje de estos residuos, con charlas, trabajos de grupo y actividades relacionadas con la vida útil de los residuos, así como de la labor social que la Asociación "Proyecto Abraham" viene desarrollando en beneficio de los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

Plaza de la Constitución, 1; 30840 Alhama de Murcia
aytoalh@distrito.com

En consecuencia ambas partes pretenden llevar a cabo dichos objetivos con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

1.1. Es objeto del presente convenio establecer los términos y condiciones en los que disponer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación "Proyecto Abraham" para la implantación de un sistema de recogida selectiva de textil, calzado y juguetes en su término municipal.

1.2. La tipología de lugares fijados para efectuar dicha recogida serán:

a) Contenedores a pie de calle.
b) Ecoparques.
c) Centro educativos.
d) Entidades receptoras de textil, calzado y juguetes.
e) Comercios interesados en adherirse.
f) Instituciones (centros sanitarios, residencias, Cáritas, etc.).

1.3. El presente convenio será aplicable a los residuos no peligrosos recogidos en la Lista Europea de Residuos (LER) bajo los siguientes códigos:

a) Ropa, calzado y tejidos:
20 01 10 Ropa.
20 01 11 Tejidos.
b) Juguetes:
20 01 36 Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35.
20 01 38 Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37.
20 01 39 Plásticos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Con carácter general el AYUNTAMIENTO se compromete a:

a) Colaborar en los términos que se establezcan en su caso para el diseño y la puesta en marcha de una campaña de comunicación y concienciación dirigida a los ciudadanos y relacionada con los objetivos el presente Convenio.
b) Facilitar el desarrollo de las actividades objeto en este Convenio.
c) Divulgar los acuerdos entre las partes firmantes del presente documento.
d) Facilitar la instalación de los contenedores de recogida selectiva de textil, calzado y juguetes ya sea a pie de calle o en instalaciones y edificios municipales.
e) Erradicar las posibles falsas campañas de recogida de ropa que puedan desarrollarse en el municipio mediante el sistema de pegada de cartel en porterías avisando de un día determinado para la recogida.

f) Conceder la autorización para la ocupación de la vía pública para la instalación de contenedores. La elección de los lugares de instalación deberá ser supervisada por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN "PROYECTO ABRAHAM".

La ASOCIACIÓN PROYECTO ABRAHAM se compromete a realizar las siguientes actividades:

Al objeto de la correcta implantación del sistema de recogida emanado del presente Convenio, la Asociación Proyecto Abraham se compromete a realizar las actividades que a continuación se detallan:

a) Instalación de contenedores a pie de calle, ecoparques y otras instituciones adheridas. Los lugares de instalación de contenedores se decidirán de mutuo acuerdo entre ambas partes.
b) Disponer de todas las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad desarrollada, de acuerdo con la normativa ambiental vigente de aplicación.
c) Recogida de los residuos de los contenedores a pie de calle con la periodicidad que se precise para evitar su llenado.
d) Limpieza y mantenimiento de los contenedores metálicos a pie de calle con la periodicidad que se considere necesaria. Esta periodicidad se establecerá de mutuo acuerdo según se encuentre el estado de limpieza de los propios contenedores y sus alrededores.
e) Resolución de las posibles incidencias que se produzcan con los contenedores en un plazo máximo de veinticuatro horas.
f) Desarrollo de campañas de difusión, información y concienciación acerca del sistema de recogida, destino de los residuos e incidencia ambiental de los mismos.
g) Emisión de un informe mensual al Ayuntamiento en el que se detallen las cantidades recogidas en cada punto, así como listado actualizado de ubicación de todos los contenedores.
h) Emisión de una memoria anual al Ayuntamiento de todas las actuaciones realizadas.
i) Mantenimiento de todas las infraestructuras necesarias para ejecutar, de manera correcta, la recogida de residuos textil, calzado y juguetes en los distintos sistemas de recogida propuestos en el presente Convenio.
j) Poner a disposición del Ayuntamiento la oferta de talleres formativos y otras actividades que Proyecto Abraham desarrolla encaminadas a favorecer la inserción e integración de personas derivadas de los Servicios Sociales del municipio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO

El seguimiento de las acciones que el presente Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento y supletoriamente por lo

Plaza de la Constitución, 1 - 30840 Alhama de Murcia
aytoalh@distrito.com

establecido en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª, de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

1. Dos representantes del Ayuntamiento.
2. Un representante de la Asociación Proyecto Abraham, designado por la misma.

Serán funciones de esta Comisión interpretar y resolver las cuestiones, dudas y discrepancias que puedan surgir en el cumplimiento y durante la ejecución del presente Convenio, así como fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

La responsabilidad de la gestión del servicio y de los posibles daños que a terceros se pudieran producir recaerá exclusivamente sobre la asociación Proyecto Abraham.

SÉPTIMA.- PERIODO DE VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR

La duración del presente Convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su firma. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49, h) de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años.

Dado que en la actualidad el Ayuntamiento está en proceso de sacar a contratación el nuevo servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, actualmente en prórroga, se establece el 30 de abril de 2018 como fecha primera de revisión del presente convenio por si fuera necesario adaptarlo a las nuevas condiciones de prestación del citado servicio. Llegado el caso, ambas partes podrán establecer acuerdos diferentes a los plasmados en el presente convenio a fin de cumplir con esas nuevas condiciones contractuales. En el caso de que se amplíe la actual situación de prórroga o ya exista una nueva contratación del servicio de recogida de residuos que no afecte a las condiciones del presente Convenio, éste seguirá en vigor sin necesidad de ulterior acuerdo.

OCTAVA.- EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa e resolución. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin haber acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Convenio o en otras leyes. En este caso podría ser causa lo previsto en el segundo párrafo de la claúsula sexta.

NOVENA.- NATURALEZA Y MARCO JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las estipulaciones de este Convenio y, en prueba de ello, lo firman y rubrican en dos ejemplares originales y auténticos, formalizados a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en su encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA · ALCALDÍA

D. Diego A. Conesa Alcaraz

ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

D. Antonio Hurtado Ortiz

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN PROYECTO ABRAHAM

Plaza de la Constitución 1 · 30840 Alhama de Murcia
aytoalh@distrito.com

AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

SECRETARÍA
Ref.:pcaj0706

D. DAVID RÉ SORIANO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 07 de junio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

"APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

j) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN "PROYECTO ABRAHAM" PARA LA REGULACIÓN E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE TEXTIL, CALZADO Y JUGUETES USADOS.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que se dice: La Asociación "Proyecto ABRAHAM", con CIF G-30580476, domiciliada en Puente Tocinos, Murcia, código postal 30006 y dirección en Carril Baeza, 1 bajo, ha propuesto a este Ayuntamiento la firma de un nuevo convenio de colaboración destinado a continuar con el servicio de recogida selectiva de ropa, calzado y juguetes usados.

Proyecto ABRAHAM es una asociación sin ánimo de lucro dedicada a la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia y que utiliza como principal estrategia de funcionamiento y financiación la recogida y gestión de residuos domésticos textiles, calzado y juguetería. Esta combinación de acción social y acción medioambiental la viene realizando en nuestra Región desde 1997, con tal intensidad y proyección que en 2007 el Consejo de Ministros la declaró como entidad de Utilidad Pública. En esa línea la Asociación trabaja en diferentes programas sociales destinados a la atención social, socio-laboral, al menor, formación, vivienda, ocio y tiempo libre, concienciación, cooperación al desarrollo y voluntariado.

Además, Proyecto Abraham es miembro de AERESS (Asociación Española de Recuperadores de Economía Social y Solidaria) y cuenta con la autorización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como gestor de residuos no peligrosos para los códigos LER siguientes:

20 01 10 Ropa y calzado.
20 01 11 Tejidos.
Para juguetes:
20 01 36 Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35.
20 01 38 Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37.
20 01 39 Plásticos.

Durante 2016 la Asociación recogió en la Región de Murcia casi 2 millones de kilos de los citados, lo cual supone alrededor de un 15% del total de residuos de esta tipología que se producen dentro del ámbito regional. Se estima que alrededor del 80% del resto fue a parar a los vertederos municipales, mientras que un reducido 5% fue entregado a otras ong para su reparto entre personas necesitadas.

En Alhama proyecto Abraham viene recogiendo estos residuos desde 2012, habiendo retirado en los dos últimos años un total de 113.376 kg, 53.272 en 2015 y 60.104 en 2016. Dado que las estimaciones sitúan la cantidad de ropa y calzado desechados en España por habitante y año en la cifra de 7 kg, cabe estimar que en Alhama van a parar a la basura anualmente unos 154.000 kg de este residuo. Tomando esta cifra como referencia, en 2016 gracias a la recogida de proyecto Abraham podríamos adelantar que en Alhama se ha recuperado el 39% de este residuo. Del 61% restante sabemos que una parte va a parar al servicio de recogida de Cáritas, pero aún queda un alto porcentaje que no entra en circuitos de recuperación o reciclaje, por lo que es necesario seguir apostando y ampliando este esfuerzo de recogida de ropa y calzado usados.

En la actualidad, Alhama cuenta con un total de 23 contenedores específicamente dedicados a la retirada de este residuo, con lo cual entre las mejoras a acometer estarían las de estudiar su distribución, incrementar su número y, por supuesto, acompañar estas acciones de campañas de sensibilización social que sirvan de estímulo para favorecer la aportación de ropa y calzado usados a fines socioambientales de reutilización y reciclaje. De ese modo, nuestra localidad podrá contribuir no sólo a un mejor uso de los recursos naturales y económicos, sino también a la importante labor social de hacer llegar esos productos a personas en situación de pobreza.

El convenio que propone Proyecto Abraham compromete a la Asociación a:

a) Instalación de contenedores a pie de calle, ecoparques y otras instituciones adheridas.
b) Disponer de todas las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad desarrollada, de acuerdo con la normativa ambiental vigente de aplicación.
c) Recogida de los residuos de los contenedores a pie de calle con la periodicidad que se precise para evitar su llenado.
d) Limpieza y mantenimiento de los contenedores metálicos a pie de calle con la periodicidad que se considere necesaria.
e) Resolución de las posibles incidencias que se produzcan con los contenedores en un plazo máximo de veinticuatro horas.
f) Desarrollo de campañas de difusión, información y concienciación acerca del sistema de recogida, destino de los residuos e incidencia ambiental de los mismos.
g) Emisión de un informe mensual al Ayuntamiento en el que se detallen las cantidades recogidas en cada punto, así como listado actualizado de ubicación de todos los contenedores.
h) Emisión de una memoria anual al Ayuntamiento de todas las actuaciones realizadas.
i) Mantenimiento de todas las infraestructuras necesarias para ejecutar, de manera correcta, la recogida de residuos textil, calzado y juguetes en los distintos sistemas de recogida propuestos en el presente Convenio.
j) Poner a disposición del Ayuntamiento la oferta de talleres formativos y otras actividades que Proyecto Abraham desarrolla encaminadas a favorecer la inserción e integración de personas derivadas de los Servicios Sociales del municipio.

Por su parte, compromete al Ayuntamiento de Alhama a:
a) Colaborar en el diseño y la puesta en marcha de una campaña de comunicación y concienciación dirigida a los ciudadanos.

b) Facilitar el desarrollo de las actividades objeto en este Convenio.

c) Divulgar los acuerdos entre las partes firmantes.

d) Facilitar la instalación de los contenedores de recogida selectiva de textil, calzado y juguetes ya sea a pie de calle o en instalaciones y edificios municipales.

e) Erradicar las posibles falsas campañas de recogida de ropa que puedan desarrollarse en el municipio mediante el sistema de pegada de cartel en porterías avisando de un día determinado para la recogida.

f) Conceder la autorización para la ocupación de la vía pública para la instalación de contenedores.

En cuanto a la vigencia del convenio se ha previsto que sea de dos años, con la posibilidad de acordar unánimemente prórrogas por periodos anuales hasta un máximo de cuatro. Pero en este caso, se ha establecido una vigencia transitoria hasta el 30 de abril de 2018 por si la nueva contratación del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria pudiera condicionar a este convenio.

Por último, para este Ayuntamiento el coste del Convenio será de 0 (cero) euros.

A la vista de lo expuesto, dado el interés que para este Ayuntamiento y para los alhameños tiene la firma del citado convenio de colaboración, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º. Aprobar el texto del **Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación Proyecto Abraham para la regulación e implantación de sistemas de recogida selectiva y gestión de residuos de textil, calzado y juguete.**

2º. Designar como miembros de la Comisión de Seguimiento a D. Antonio García Hernández, Concejal de Medio Ambiente, y D. Manuel Águila Guillén, Técnico Municipal de Medio Ambiente.

3º. Notificar el presente acuerdo a la Asociación Proyecto Abraham.

4º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alhama de Murcia, a 08 de junio del año dos mil diecisiete.

Vº. Bº.
EL ALCALDE

Fdo.: Diego A. Conesa Alcaraz